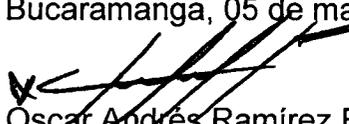


PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014089003-2021-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con solicitud de medida cautelar.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

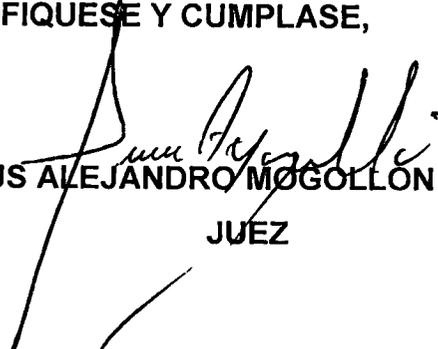
Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós.

Atendiendo la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE

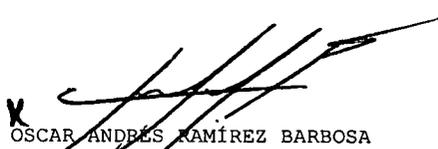
ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y demás productos financieros en las entidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, cuyo titular sea la demandada **Abdón Carvajal Viviescas**. Se limita la anterior cautela en la suma de \$ 50.900.000. Oficiese a los gerentes de las entidades anteriormente citadas, para que procedan a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del respectivo oficio, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 680012041024 del Banco Agrario de Colombia**. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia o gravamen alguno, advirtiendo que en caso de que el destinatario se negare a recibir la correspondiente comunicación, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 593-4 del C.G.P. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Por secretaria, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

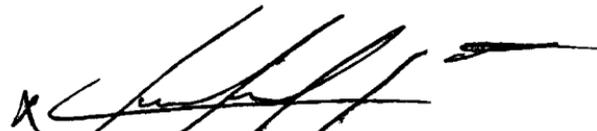
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 62
Hoy, 05 de mayo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE, EL AUTO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022 FUE REGISTRADO EL 06 DE MAYO DE LA ANUALIDAD PARA SER NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 09 DE MAYO DE 2022, EN VIRTUD DE FALLAS EN EL SISTEMA QUE HICIERON IMPOSIBLE SU REGISTRO EN LA DATA CORRESPONDIENTE.

Bucaramanga, 06 de mayo de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO